

"Por medio de la cual se ordena el pago de un acuerdo transaccional suscrito entre el Departamento de Bolívar y la empresa de Servicios Públicos mixta **Electrificadora de Santander S.A: E.S.P. ESSA** con NIT. 890201230-1, por concepto de pago de los servicios públicos de energía eléctrica prestado a los centros educativos públicos de los municipios de Cantagallo y San pablo en el Departamento de Bolívar."

El suscrito Secretario General de la Gobernación de Bolívar, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el Decreto 379 de fechas 26 de mayo del 2016, y

CONSIDERANDO

Que El señor Gobernador del Departamento de Bolívar suscribió acuerdo transaccional con el representante legal para asuntos judiciales y Administrativos de la **Electrificadora de Santander S.A: E.S.P. ESSA**, Dr. **Rodrigo Orlando Díaz Abella**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.512.682, por concepto de prestación de servicios de energía eléctrica en los centros educativos públicos de los municipios de Cantagallo y san pablo en el Departamento de Bolívar. Anexo acuerdo transaccional.

Que el acuerdo se rige según las siguientes cláusulas:

"PRIMERO: Según los documentos anexos al expediente, esto es las demandas presentadas relacionadas al inicio del documento y la facturación no judicializada entregada al Comité de Conciliación, **EL DEPARTAMENTO** pagará a **ESSA** la acreencia causada por los consumos de energía eléctrica generados por los establecimientos educativos a julio de 2017, incluyendo únicamente los intereses y costas reconocidos en sede judicial la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE (\$1.148.035,170)**.

"SEGUNDO: Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** cancelará dicha obligación en una sola partida, teniendo como base la existencia de título judicial constituido producto de medidas de embargo decretadas por la jurisdicción civil y que ascienden a **VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DIECIOCHO PESOS MCTE (\$25.176.018)** y que reposa a órdenes del juzgado segundo civil del circuito (proceso 2014-150), más **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$161.163.584)** correspondiente a los títulos judiciales que reposan a órdenes del juzgado 2 de ejecución (proceso 2016-619), y el saldo, es decir, la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$961.695.568)** en un solo contado a más tardar el 30 de noviembre de 2017 por transacción electrónica a la Cuenta de corriente No. 184021558 del Banco de Bogotá a favor de **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. Esp."**

"TERCERO: TERCERA. EXCLUSION DE ALUMBRADO PUBLICO: La suma de SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS (\$72.857.088), por concepto de Alumbrado Público y que están incluidas en las facturas adeudadas, por corresponder estas a un impuesto del orden municipal, cuyos titulares son los Municipio de San Pablo y Cantagallo (Bolívar) conforme lo dispuesto en el decreto 2424 de 2.006, se excluirá por tas partes del presente acuerdo, y en los montos que se especifican a continuación, en cada una de la cuentas que son objeto de pago:

CUENTA SAC	Nombre del Usuario	Municipio	Valor a agosto de 2017 por concepto de Alumbrado Publico
------------	--------------------	-----------	--



"Por medio de la cual se ordena el pago de un acuerdo transaccional suscrito entre el Departamento de Bolívar y la empresa de Servicios Públicos mixta **Electrificadora de Santander S.A: E.S.P. ESSA** con NIT. 890201230-1, por concepto de pago de los servicios públicos de energía eléctrica prestado a los centros educativos públicos de los municipios de Cantagallo y San pablo en el Departamento de Bolívar."

426019	MAO CANTAGALLO-ESC.URB. MIXTA	CANTA GALLO	\$ 3.994.197
439842	COLEGIO INTEGRADO SEDE BARRIO NUEVO	SAN PABLO	\$ 2.481.570
489364	MPIO SAN PABLO COL.COOPERATIVO	SAN PABLO	\$ 8.086.558
489367	MPIO SAN PABLO ESC.INTEGRADA	SAN PABLO	\$ 6.143.688
489369	MPIO SAN PABLO PREESC BULLICIO	SAN PABLO	\$ 689.625
489370	MPIO SAN PABLO PREESC LAS AMER	SAN PABLO	\$ 519.436
489371	MPIO SAN PABLO PREESC BURBUJAS	SAN PABLO	\$ 705.938
489372	MPIO SAN PABLO -ESC MARIA AUXI	SAN PABLO	\$ 2.869.603
489376	MPIO SAN PABLO ESCUELA MIXTA	SAN PABLO	\$ 6.042.022
707025	MPIO CANTACALLO-COL.JOSE MRIA	CANTA GALLO	10.491 ,539
711699	MPIO SAN PABLO COL PEDRO M. C.	SAN PABLO	\$ 2.790.628
1077236	MPIO CANTAGALLO-ESC.BRISAS	CANTA GALLO	\$ 6.003,528
1099583	MPIO SAN PABLO -INTEA	SAN PABLO	\$ 1.622.338
1147493	ESCUELA DEL CORREGIMIENTO	SAN PABLO	\$ 28.716
1147544	ESCUELA DEL ROSARIO	SAN PABLO	\$ 143.703
1147735	ESCUELA JOSE MARIA CORDOBA	SAN PABLO	\$ 39.692
1147753	ESCUELA NUEVA LOS CAGUTSES	SAN PABLO	\$ 198.869
1153204	ESCUELA JOSE MARIA CORDOBA	SAN PABLO	\$ 2.574
1153327	RESTAURANTE ESCOLAR CANALETAL	SAN PABLO	\$ 110.194
1171797	COLEGIO JOSE MARIA VARGAS VILA.	CANTA GALLO	10.723.593
1172089	MPIO DE SAN PABLO ESCUELA INT	SAN PABLO	\$ 440.674
1172777	MAO DE SAN PABLO	SAN PABLO	\$ 2.153.756
1182485	ESCUELA 9 DE MARZO SAN PABLO	SAN PABLO	\$ 2.977.593
1182489	ESCUELA EL BOSQUE SAN PABLO	SAN PABLO	\$ 1.716.406



"Por medio de la cual se ordena el pago de un acuerdo transaccional suscrito entre el Departamento de Bolívar y la empresa de Servicios Públicos mixta **Electrificadora de Santander S.A: E.S.P. ESSA** con NIT. 890201230-1, por concepto de pago de los servicios públicos de energía eléctrica prestado a los centros educativos públicos de los municipios de Cantagallo y San pablo en el Departamento de Bolívar."

1320832	COLEGIO MARIA AUXILIADORA	SAN PABLO	s 1.267028
1383542	PREESCOLAR PEQUEÑOS GIGANTES	SAN PABLO	\$ 613.320
TOTAL ALUMBRADO PUBLICOS			72.857.088

"**CUARTO:** Una vez firmado, este acuerdo será remitido a los juzgados que a continuación se relacionan con el objeto que se decreta la terminación de los procesos en curso:

- Juzgado Primero civil del Circuito de Cartagena con Radicado 2016-0034.
- Juzgado Primero civil del Circuito de Cartagena con Radicado 2016-00145.
- Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena con Radicado 2014-00148.
- Juzgado Tercero de Ejecuciones de Cartagena con Radicado 2014-00629.
- juzgado Segundo de Ejecuciones de Cartagena con Radicado 2014-00619

"**QUINTO:** Que en el auto que acepte la transacción se ordenará poner a disposición de la ESSA la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MCTE (\$186.339.602) o de su apoderado si se verifica que cuenta con facultades para tal fin.

"**SEXTO:** Que el auto que acepte la transacción, se ordenará además:

- terminación de los procesos sin que haya lugar a condena en costas,
 - levantamiento de medidas cautelares, y
 - archivo del expediente.
- Esta sentencia se cumplirá conforme a lo dispuesto en el art. 192 del CPACA."

"**SEPTIMO:** Que la firma del presente escrito, la ESSA actuando a través de su representante legal RODRIGO ORLANDO DÍAZ ABELLA, se compromete a no iniciar ninguna acción legal ni administrativa en contra del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR por los conceptos aquí acordados, siempre que este último cumpla los términos del presente acuerdo.

Que en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, los apoderados de las partes, de manera conjunta presentaron solicitud de terminación por pago total de obligación, mediante escrito presentado el día 27 de diciembre del 2017 en donde desisten del recurso interpuesto, con el siguiente detalle:

Que las partes acordaron pagar la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE (1.148.035.170)**, que se discriminan de la siguiente manera:

Concepto	Valor	Total
----------	-------	-------

Dirección: carretera Turbaco- Cartagena- km 3- el Cortijo
CAD- Centro Administrativo Departamental
Cartagena de Indias - Colombia



"Por medio de la cual se ordena el pago de un acuerdo transaccional suscrito entre el Departamento de Bolívar y la empresa de Servicios Públicos mixta **Electrificadora de Santander S.A: E.S.P. ESSA** con NIT. 890201230-1, por concepto de pago de los servicios públicos de energía eléctrica prestado a los centros educativos públicos de los municipios de Cantagallo y San pablo en el Departamento de Bolívar."

El departamento de Bolívar cancelara a una sola partida, teniendo como base el título judicial constituido producto de medidas de embargo decretadas por la jurisdicción civil y que reposa a órdenes del juzgado segundo civil del circuito (proceso 2014-150),	VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DIECIOCHO PESOS MCTE (\$25.176.018)	\$ 25.176.018
El departamento de Bolívar cancelara a una sola partida, correspondiente a los títulos judiciales que reposan a órdenes del juzgado 2 de ejecución (proceso 2016-619),	CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$161.163.584)	\$ 161.163.584
El Departamento de Bolívar cancelara esta suma por Tesorería Departamental con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 97 del 05 de enero del 2018.	NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$961.695.568)	\$ 961.695.568
Total		\$ 1.148.035.170

Que el 14 de diciembre del 2017, fueron recibidos en la Gobernación de Bolívar los documentos requeridos para el pago de la transacción efectuada, que se relacionan a continuación:

1. Copia de certificado de existencia y representación.
2. Copia de sentencia
3. Copia autentica de acuerdo transaccional.
4. Copia de Rut.
5. Certificación Bancaria.
6. Cedula de ciudadanía.

Que el valor a pagar dentro del acuerdo transaccional arriba mencionado, corresponde a la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE (1.148.035.170)**.

Que los valores que se reconocerán a favor de la **Electrificadora de Santander S.A: E.S.P. ESSA**, serán cancelados por Tesorería Departamental, con cargo al rubro presupuestal - Fondo de Contingencias, para lo cual se cuenta con el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 97 del 05 de enero del 2018.

En mérito de lo expuesto el Secretario General del Departamento de Bolívar:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo acordado en el acuerdo transaccional suscrito entre las partes, y auto de fecha 29 de noviembre del 2017 que acepto el Acuerdo transaccional celebrado entre el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y la parte demandante.

Dirección: carretera Turbaco- Cartagena- km 3- el Cortijo
CAD- Centro Administrativo Departamental
Cartagena de Indias – Colombia



RESOLUCIÓN No 01 05 ENE 2018

"Por medio de la cual se ordena el pago de un acuerdo transaccional suscrito entre el Departamento de Bolívar y la empresa de Servicios Públicos mixta **Electrificadora de Santander S.A: E.S.P. ESSA** con NIT. 890201230-1, por concepto de pago de los servicios públicos de energía eléctrica prestado a los centros educativos públicos de los municipios de Cantagallo y San pablo en el Departamento de Bolívar."

PARÁGRAFO PRIMERO: el Departamento de Bolívar, reconocerá el valor de **MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE (1.148.035.170)**, a favor de la **Electrificadora de Santander S.A: E.S.P. ESSA** y se imputaran de la siguiente forma:

CONCEPTO	Forma de Imputación presupuestal.	VALOR
Ordenar el pago del acuerdo transaccional suscritos entre el Departamento de Bolívar y la Electrificadora de Santander S.A. E.S.P. ESSA	Se cancelará con la entrega del título de depósito judicial <u>anexo en el expediente</u> , que reposa a órdenes del juzgado segundo civil del circuito (proceso 2014-150),	VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DIECIOCHO PESOS MCTE (\$25.176.018)
	Se cancela con la entrega del título de depósito judicial <u>anexo en el expediente</u> , que reposan a órdenes del juzgado 2 de ejecución (proceso 2016-619).	CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$161.163.584)
	La Dirección financiera de Tesorería, realizara una transacción electrónica a la Cuenta de corriente No. 184021558 del Banco de Bogotá a favor de ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. Esp. , con cargo al certificado de Disponibilidad presupuestal No. 97 del 05 de enero del 2018 expedida por el <u>Director Financiero de Presupuesto</u> .	NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$961.695.568)
TOTAL:		1.148.035.170

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$961.695.568)**, a favor de:

Nombre	Representante legal para asuntos judiciales y Administrativos	Valor
Electrificadora de Santander S.A: E.S.P. ESSA con NIT. 890201230-1	Rodrigo Orlando Díaz Abella , identificado con cedula de ciudadanía No. 91.512.682	NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$961.695.568)
Total:		NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$961.695.568)

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente esta Resolución al Dr. **Rodrigo Orlando Díaz Abella**, identificado con cedula de ciudadanía número 91.512, haciéndole entrega de copia autentica, integra y gratuita de la misma, de acuerdo con lo indicado en el artículo No. 67 y subsiguientes del C.P.A.C.A.



*"Por medio de la cual se ordena el pago de un acuerdo transaccional suscrito entre el Departamento de Bolívar y la empresa de Servicios Públicos mixta **Electrificadora de Santander S.A: E.S.P. ESSA** con NIT. 890201230-1, por concepto de pago de los servicios públicos de energía eléctrica prestado a los centros educativos públicos de los municipios de Cantagallo y San pablo en el Departamento de Bolívar."*

ARTICULO CUARTO: Se ordena a la Unidad Financiera de Presupuesto, Contabilidad y tesorería, realizar los trámites correspondientes para efectuar el pago de la suma descrita en el presente acto administrativo al beneficiario del crédito.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos hace parte integral de este Acto Administrativo el fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartagena, auto proferido por el tribunal Superior del Distrito Judicial. Sala civil – familia del 29 de noviembre de 2017, el auto aprobatorio de la misma y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 97 del 05 de enero del 2018 expedido para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO: Realícense los descuentos de ley correspondientes y los pagos de embargo que haya ordenado la autoridad competente si los hubiere.

Dado en Cartagena de Indias, a los días

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

05 ENE 2018


JOHANN DE JESUS TONCEL OCHOA
Secretario General del Departamento de Bolívar

Proyectó: Angy Quevedo- SJ.

Revisó: Pedro Rafael Castillo González, Director Grupo Conceptos y Actos Administrativos
Vo Bo. Adriana Trucco de la Hoz, Secretaria Jurídica

